

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que la parte demandante allegó las actuaciones correspondientes a la citación para notificación personal de la señora Dinora Pérez Saldaña, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de mensajería Servientrega, anunciado el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 13 de julio de 2023.

Se informa que el memorial allegado por la parte demandante contiene el comprobante de la entrega de la guía N° 9160417080, anexando la comunicación para la citación de notificación personal cotejada y sellada y la constancia de entrega a la dirección correspondiente, el día 13 de julio de 2023. *(Ver anexo 18. C. Ppal)*

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de agosto de 2023



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00561-00
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADO	DINORA PÉREZ SALDAÑA

**I. Objeto de decisión.**

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para dar trámite al presente proceso.

**II. Resuelve.**

**PRIMERO. INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal de la demandada, Dinora Pérez Saldaña, las cuales fueron efectuadas de forma

satisfactoria a través de la empresa de servicios postales Servientrega mediante la guía No. 9160417080.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la comunicación para la notificación personal del demandado se encuentra surtida y el que tiempo para comparecer al Despacho ha finiquitado, se dispone que por secretaría sea remitido el expediente al CSJSC para que con apoyo de dicha dependencia se adelante la diligencia de notificación por aviso de la demandada Dinora Pérez Saldaña a las direcciones físicas que reposan en el escrito genitor, conforme al artículo 292 del C.G.P.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación por aviso de la demandada Dinora Pérez Saldaña, so pena de decretar el desistimiento tácito en la presente causa judicial, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**JUEZ.**

